



Informe de Auditoría OCE-18-056

Año Eleccionario 2016

Commonwealth Forward

Comité de Gastos Independientes

12 de abril de 2019

Fecha Publicación

Tabla de Contenidos

Introducción	3
<i>Información General</i>	3
<i>Objetiva</i>	3
<i>Alcance</i>	3
<i>Metodología</i>	3
<i>Responsabilidad del Auditado</i>	4
Información del Auditado	4
<i>Organización</i>	4
<i>Fallas Señaladas y Subsanadas</i>	4
<i>Información Financiera</i>	4
Opinión General y Hallazgos	5
Relación Detallada de Hallazgos	6
Hallazgo 1 - Deficiencias en controles internos	6
Agradecimiento	9
Anejo 1- Comunicaciones enviadas al auditado	10
Anejo 2- Estadístico de Señalamientos o Deficiencias	11
Anejo 3- Hallazgos Subsanados	12



Introducción

Información General

El Artículo 7.000 de la Ley 222 del 2011, según enmendada, Ley para la Fiscalización del Financiamiento de las Campañas Políticas en Puerto Rico, (en adelante “Ley 222”), establece que cada partido político, aspirante, candidato, funcionario electo o los agentes, representantes o a través de sus comité de campaña o comités autorizados y los comités de acción política, deberán llevar una contabilidad completa y detallada de todo donativo o contribución recibida en y fuera de Puerto Rico y de todo gasto por éste incurrido incluyendo con cargo al Fondo Electoral y al Fondo Especial para el Financiamiento de las Campañas Electorales y, rendirá, bajo juramento, informes contentivos de una relación de dichos donativos o contribuciones y gastos.

Objetivo

Evaluar el financiamiento de la campaña política para el año eleccionario 2016 de cada partido político, aspirante, candidato y comité de acción política para determinar si se efectuó conforme a las disposiciones de la Ley 222, así como otras leyes y reglamentos aplicables.

Alcance

Durante la auditoría se examinaron las transacciones, y los documentos correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016. No obstante, los auditores de la Oficina del Contralor Electoral, (en adelante “OCE”), revisaron transacciones anteriores o posteriores a este período. Como parte de la auditoría se evaluaron los controles internos del auditado, los ingresos recibidos y los gastos incurridos relacionados al financiamiento de la campaña política. El examen fue efectuado de acuerdo con el Reglamento Núm. 21 de Normas Generales de Auditoría y el Reglamento Núm. 22 sobre Normas Específicas de Auditoría de la Oficina del Contralor Electoral¹, en lo concerniente al cumplimiento con las disposiciones en la Ley 222, cartas circulares de la OCE y determinaciones tomadas por el Contralor Electoral, relacionadas al financiamiento de las campañas políticas.

Metodología

Como parte de la auditoría, la OCE puede evaluar los informes de ingresos y gastos radicados y los documentos de apoyo de las transacciones financieras. Además, realizar confirmaciones de donativos, entrevistas a donantes, suplidores, empleados y voluntarios de la campaña, evaluar información pública disponible y documentación enviada por fuentes externas y otras pruebas necesarias, a base de muestras, análisis y comparaciones de acuerdo con las circunstancias.

¹ Los Reglamentos de la OCE están disponibles en la página de Internet, www.oce.pr.gov, o en las oficinas en la Torre Norte del Edificio Capital Center, 235 Ave. Arterial Hostos, Piso 15, San Juan, Puerto Rico.

Responsabilidad del Auditado

Se establece que es responsabilidad del auditado:

1. Cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley 222,
2. Cumplir con las normas y reglamentos de la OCE, cartas circulares y otras leyes y reglamentos aplicables,
3. Mantener una contabilidad completa y detallada,
4. Establecer y mantener un sistema de control interno efectivo, y
5. Conservar todos los récords requeridos por esta Ley, hasta que la OCE emita el informe final de la campaña electoral a la que corresponden los mismos.

Información del Auditado

Organización

El Comité de Gastos Independientes, Commonwealth Forward se rigió por las disposiciones de la Ley 222 en todo lo relacionado a los ingresos recibidos y gastos incurridos para el financiamiento de una campaña eleccionaria para puestos electivos.

El 25 de junio de 2014, el señor Edwin Quiñones Rivera, radicó ante la OCE la Declaración de Organización enmendada del comité de gastos independientes, Commonwealth Forward. La estructura organizacional del Comité estuvo compuesta por las siguientes personas:

1. Edwin Quiñones Rivera – Presidente
2. Milton Colón Calero - Tesorero

Fallas Señaladas y Subsanadas

Como parte del proceso de revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de Commonwealth Forward, correspondientes al período auditado, se detectaron diferentes fallas en la información declarada. Las fallas detectadas fueron señaladas mediante cartas de Aviso de Orientación para que se aclarasen o subsanaran. El Comité recibió un Aviso de Orientación, el cual fue contestado. [Anejos 1 y 2]

Información Financiera

La mayoría de los gastos que incurrió el Comité Commonwealth Forward fueron relacionados al pago de servicios profesionales, viajes y cargos bancarios. La siguiente información muestra un resumen de los gastos incurridos durante el año eleccionario 2016.



Tabla 1

Commonwealth Forward
Comité de Gastos Independientes
1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Gastos

Actos Políticos Colectivos	\$0.00
Agencias y Medios	0.00
Otros Gastos	58,715.37
Total de Gastos	<u>\$58,715.37</u>

Opinión General y Hallazgos

Las pruebas efectuadas y la evidencia presentada por el Comité Commonwealth Forward revelaron que el financiamiento de la campaña para las elecciones generales del 2016, se realizó de acuerdo con la Ley y la reglamentación aplicable, excepto por las situaciones que se comentan en el hallazgo 1.

El 15 de noviembre de 2018 se notificó el borrador de este informe de auditoría, junto con una Orden de Mostrar Causa, al presidente, Sr. Edwin Quiñones Rivera y a su tesorero, Sr. Milton Colón Calero, para que sometieran sus comentarios a los hallazgos señalados. En la Orden de Mostrar Causa se le apercibió al auditado, y su tesorero, que al comentar o responder al borrador de este informe, debía acreditar su cumplimiento con la Ley 222 o expresar las razones para su incumplimiento y mostrar causa por la cual no se le debían imponer las multas administrativas correspondientes, la cuales fueron detalladas en este documento. El 26 de diciembre de 2018 el Sr. Edwin Quiñones Rivera, y su tesorero, presentaron comentarios y/o evidencia relacionada a los hallazgos del informe borrador.

Evaluados los mismos, se determina que los siguientes hallazgos se subsanaron conforme a las disposiciones del Artículo 10.004 de la Ley 222, según enmendada, el cual establece que, "Previo a la publicación de los informes de auditoría, la Oficina del Contralor Electoral brindará a los candidatos la oportunidad de enmendar, contestar y exponer por escrito su explicación en torno a los señalamientos preliminares contenidos en el informe borrador; [...]²"

1. Donaciones en especie realizada por un comité de gastos independientes
2. Deficiencias en controles internos (parcial)

² Ver anejo 3.

Relación Detallada de Hallazgos

En esta sección se describen los hallazgos y se incluye una Opinión Detallada en la cual se discute el derecho aplicable. Estos hallazgos constituyen violaciones a la Ley 222, y están sujetos a la imposición de multas administrativas, según se apercibió al auditado.

Hallazgo 1 - Deficiencias en controles internos

En la evaluación de los controles internos que debió establecer el candidato para minimizar los riesgos que afecten sus actividades financieras, se encontró lo siguiente:

1. El comité no retuvo copia de las facturas o justificantes para un pago igual o mayor a \$250.00.
2. El tesorero del Comité no presentó en la fecha requerida por Ley los informes de ingresos y gastos para los siguientes períodos:



Período	Fecha de vencimiento	Fecha de Radicación	Días tarde
octubre a diciembre 2016	1/17/2017	1/31/2017	14

Opinión Detallada

El Artículo 7.000 de la Ley 222 dispone que "(a) cada partido político, aspirante, candidato, funcionario electo o los agentes, representantes o comité de campaña o comités autorizados de cualquiera de los anteriores y los comités de acción política, deberán llevar una contabilidad completa y detallada de todo donativo o contribución recibida en o fuera de Puerto Rico y de todo gasto por éste incurrido sin cargo al Fondo Electoral [...]". El establecimiento de controles internos es una parte integral de llevar una contabilidad completa y detallada "para asegurar razonablemente la confiabilidad de la información financiera, la efectividad y eficiencia de las operaciones y el cumplimiento con la reglamentación y leyes aplicables." Sección 9.1 del Reglamento Núm. 21 sobre Normas Generales de la Oficina del Contralor Electoral. Establece también que "rendirá, bajo juramento, informes trimestrales contentivos de una relación de dichos donativos o contribuciones y gastos, fecha en que los mismos se recibieron o en que se incurrió en los mismos, nombre y dirección completa de la persona que hizo el donativo, o a favor de quien se hizo el pago, así como el concepto por el cual se incurrió en dicho gasto."

El Artículo 6.008 (e) dispone que el tesorero mantendrá récords de "el nombre y dirección de toda persona a quien se haga un desembolso, así como la fecha, cantidad y propósito del mismo,

y de ser ese el caso, el nombre del partido, candidato o aspirante para cuyo beneficio se hizo el desembolso y el puesto al que aspira el candidato o aspirante. También, mantendrá un recibo o factura y cheque cancelado para cada desembolso de doscientos cincuenta (250) dólares o más". También, la carta circular OCE-CC-2016-07, del 31 de marzo de 2016, establece los requisitos de documentos que todo comité debe retener con relación a los donativos en especie. Estos son copia de la factura y del recibo de pago o cheques cancelados.

Las deficiencias en los controles internos establecidos o la falta de controles pudieron haber provocado que en una instancia el comité no presentara su informe a tiempo y con información totalmente confiable según lo requerido en la Ley 222.

Dejar de cumplir con las disposiciones legales de controles internos establecidas por la Ley y por la OCE sobre donativos, actividades o contribuciones recibidas y de todo gasto incurrido por un comité de campaña ocasionó que el Comité incurriera en violaciones a la Ley 222, las cuales están tipificadas en el Reglamento Núm. 14³, cuya infracción conlleva la imposición de multas administrativas por cada infracción, como se detalla a continuación:



Acción	Período	Infracción	Multa
No llevar una contabilidad completa y detallada	1 de agosto al 31 de diciembre de 2016	33	De doscientos cincuenta (250) a quinientos (500) dólares por infracción
El tesorero del Comité no presentó puntualmente los informes requeridos por Ley	1 de enero al 31 de julio de 2016	38	De doscientos cincuenta (250) a quinientos (500) dólares por infracción
	1 de agosto al 31 de diciembre de 2016		
Dejar de cumplir con los deberes del tesorero y no mantener registros y documentos	1 de enero al 31 de julio de 2016	27	De mil (1,000) a dos mil quinientos (2,500) dólares por infracción
	1 de agosto al 31 de diciembre de 2016	36	El doble de la cantidad de dinero asociada a la información omitida en los récords. Cada omisión constituirá una infracción.

³ Ídem.

El Comité no estableció un sistema de controles internos adecuado para propiciar la recopilación de información financiera confiable y cumplir con las obligaciones dispuestas por la Ley 222 y la reglamentación aplicable.

Comentarios del Comité Commonwealth Forward:

En cuanto a este Hallazgo, el Comité Commonwealth Forward expresó lo siguiente:

- 1- “Las dos (2) facturas de Viajes Trópico ya constan en el expediente de auditoría, ya que su oficina las solicitó directamente al suplidor, según comunicado por usted en nuestra reunión del pasado 12 de diciembre de 2018.

Se incluye con esta comunicación copia de la factura del bufete Sandler, Reiff, Lamb, Rosenstein & Birkenstock, P.C. señalada como no copia de factura retenida.

La localidad que contenía los expedientes del comité se inundó durante el huracán María por lo que muchos de los documentos se perdieron. Se han hecho gestiones para conseguir copia de las facturas restantes. La Universidad de este se encuentra en receso administrativo por lo que, en el caso de esta, no hemos podido solicitarla. Respecto a las demás, estamos en espera de recibirlas.



- 2- Nos allanamos al señalamiento.’

Determinación:

De los dos (2) planteamientos presentados donde se argumentaba deficiencia de controles internos, la OCE se reafirma en que los señalamientos establecidos en el Hallazgo no fueron corregidos en su totalidad por el auditado. Por lo cual, se determinó que el Comité Commonwealth Forward y su tesorero no radicó a tiempo un informe requerido por la OCE y no entregaron una factura para un pago mayor o igual a \$250 solicitado durante la auditoría y, por ende, se configuró una violación al Artículo 6.008 de la Ley 222 y la sección 2.6, Infracción 36 del Reglamento Núm. 14⁴. En consecuencia, se determinó imponerle al tesorero una multa administrativa de cien (100.00) dólares, que representa la multa mínima aplicable.

Recomendaciones:

1. Conservar toda la documentación sobre sus gastos, de forma que su contabilidad sea lo más completa y detallada posible.
2. Asegurar que el tesorero del comité rinda en el término establecido los informes de las actividades financieras del comité.

⁴ ídem

Agradecimiento

Al Comité Commonwealth Forward, le agradecemos la cooperación que nos prestaron durante la auditoría.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 2 de abril de 2019.



Walter Vélez Martínez
Contralor Electoral



Anejo 1- Comunicaciones enviadas al auditado

Aviso de Orientación o Requerimiento de Información (fecha)	Período	¿Subsanó? Sí, No, Parcial	Orden de Mostrar Causa (fecha)	Contestó Sí, No, Parcial	Comentarios
29 de junio de 2016	ene-mar	No	10 agosto 2016	Sí	El auditado entregó los estados bancarios y los documentos de respaldo
5 de agosto de 2016	abr-jun	Sí			El auditado entregó los estados bancarios y los documentos de respaldo
24 de octubre de 2016	jul-sept	Sí			Enmendaron el informe para incluir la dirección postal y entregó estados bancarios



Anejo 2- Estadístico de Señalamientos o Deficiencias

Fecha de la carta	Período	Omisión de Información	Fecha de la carta de contestación	Sin Subsananar
29 de junio de 2016	ene-mar	1	25 de agosto de 2016	0
5 de agosto de 2016	abr-jun	1	25 de agosto de 2016	0
24 de octubre de 2016	jul-sept -16	1	1 de noviembre de 2016	0

OCE-18-056



Anejo 3- Hallazgos Subsanaados

Hallazgo	Donaciones en especie realizada por un comité de gastos independientes	Deficiencias en controles internos (parcial)
Número de Infracciones o cantidad asociada	2 (\$12,681.28)	1